MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIO DE EXPEDIENTE

Expediente: CONTR 2026/253374

Título: Contrato de servicio de consultoría de Control de calidad del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de Obras para la adaptación del Campus Palmas Altas como sede de la Ciudad de la Justicia de Sevilla.

Presupuesto de Licitación (IVA excluido): 43.388,35 euros
IVA 21%: 9.111,55 euros
Presupuesto Total (IVA incluido): 52.499,90 euros

Procedimiento de Adjudicación: Abierto simplificado

Partida Presupuestaria: 2200040000 G/14B/22706/00 01

1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), obliga a determinar la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y a dejar constancia de todo ello en la preparación de los contratos.

Por su parte, el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), obliga entre las actuaciones preparatorias de los expedientes de contratación a incluir un informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Por otro lado, el artículo 116 de la citada LCSP obliga a justificar en el expediente de contratación:

a) La elección del procedimiento de licitación.
b) La clasificación que se exija a los participantes.
c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. En este sentido, se deben tener en cuenta los artículos 101, 102 y 309 de la LCSP, además del 195 del RGLCAP.
e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Por su parte, el artículo 193.3 de la LCSP obliga a justificar la introducción de penalidades distintas de las establecidas en su párrafo primero.

Con el presente documento se trata de dar cumplimiento a estos preceptos así como de incluir y justificar otros elementos que tendrán su reflejo tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) como en el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

2.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

El trabajo consistirá en el asesoramiento y la emisión de informes técnicos de verificación del control de calidad del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de Obras (incluyendo modelización BIM) para la adaptación del Campus Palmas Altas como sede de la Ciudad de la Justicia de Sevilla (CONTR 2024-482488), con el fin de verificar su coherencia técnica y documental y el cumplimiento de las disposiciones de carácter legal o reglamentario, así como de la normativa técnica que resulte de aplicación y de las Normas de redacción y presentación de proyectos y documentación técnica de obras de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El trabajo se realizará de conformidad con el PPT adjunto. Se prestará especial atención a las Instalaciones, Reparación de Patologías y a las Mediciones y Presupuesto del proyecto.

El resultado de los trabajos descritos se reflejará en informes técnicos tanto de la primera versión del proyecto entregada por el equipo redactor como de las distintas versiones subsanadas, hasta la emisión del informe de supervisión favorable del proyecto por parte de la Administración.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los órganos y servicios de la Administración de Justicia del partido judicial de Sevilla, se encuentran repartidos en diversas localizaciones dando lugar a una importante disfuncionalidad en el servicio que se presta.

Esta circunstancia se ha resuelto parcialmente tras la adquisición en el año 2021 del Campus de Palmas Altas por parte de la Junta de Andalucía. Las adaptaciones provisionales de los edificios A y B, permitieron el traslado de las secciones de lo Mercantil, Contencioso Administrativo y Primera Instancia.

Al objeto de continuar con este proceso y unificar la práctica totalidad de los órganos judiciales de Sevilla, se encuentra en ejecución un contrato para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de Obras para la adaptación del Campus Palmas Altas (Sevilla) (CONTR 2024-482488), con el que se pretende adecuar la totalidad de los edificios y espacios del complejo y trasladar los siguientes órganos y servicios de la Administración de Justicia: Audiencia Provincial, TSJA, Fiscalía, secciones de lo Penal, Vigilancia Penitenciaria y Social, Registro Civil y Juzgado de Guardia.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		15/07/2026 12:35:15	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwFp2544eMl93LARXI18o24DwlD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Proyecto Básico define una intervención con una superficie de 65.022,18 m² y un presupuesto base de licitación de 61.626.472,28 €. La complejidad del documento técnico y la repercusión, tanto técnica como económica que se derivan del mismo, exige un nivel de supervisión con alto rigor y especialización, que superan las posibilidades existentes en el Departamento de Supervisión de esta Dirección General.

Por ello, con independencia de que el Proyecto Básico y de Ejecución deba ser supervisado por el citado Departamento de acuerdo a lo establecido en el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha considerado preciso que el proyecto sea sometido a un control de calidad complementario externo realizado por una empresa especializada en la materia y con el número de técnicos suficiente, para elevar al máximo el nivel del proyecto, con el propósito de garantizar el proceso constructivo y que se logre el mayor nivel de adecuación y satisfacción de las necesidades que han motivado la creación de esta nueva sede judicial.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA DE ESTE CENTRO DIRECTIVO

El artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de Administración de Justicia de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, atribuye las competencias en materia de Justicia a la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local, y a falta de desarrollar el nuevo Decreto de estructura, el aún vigente Decreto 164/2022, de 9 de agosto, atribuye en su artículo 10 letra a) a la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos, en el ámbito de las infraestructuras judiciales, entre otras, las siguientes funciones:

"2.ª La supervisión de los proyectos de obras e instalaciones que ejecute la Consejería.

3.ª La ejecución, seguimiento y control de las obras y proyectos de los centros de menores infractores, de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cualquier otra instalación relacionada con la Administración de Justicia.
(...)
8.ª La elaboración de informes técnicos en relación con los edificios e instalaciones judiciales".

En el marco de dichas funciones se inscribe el contrato que nos ocupa.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato es único, no previéndose su división en lotes.

Atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato que exige una coordinación exhaustiva de cada uno de los elementos, la realización independiente de las diferentes tareas y actividades en las que se estructura el servicio no solo dificultaría la correcta ejecución de éste sino que podría llegar a impedirlo dado que cada una de sus partes está interrelacionada con la ejecución de las demás, exigiendo unos criterios y metodología común a seguir así como una retroalimentación continua, imposible de lograr con una pluralidad de contratistas. Por otro lado, atendiendo a la diversidad de perfiles previstos para la prestación de los servicios, la división en lotes conllevaría una complejidad

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		15/07/2026 12:35:15	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwFp2544eMl93LARXI18o24DwlD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

añadida a la ejecución del contrato derivada de la necesidad interna de coordinación entre distintos adjudicadores que podría comprometer muy gravemente la realización de los resultados previstos.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dadas las características del trabajo y el presupuesto previsto, se considera conveniente proponer la modalidad de contrato de servicio por procedimiento abierto simplificado, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según establecen los artículos 131.2. y 159 de la LCSP.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Atendiendo a la diversidad de técnicos requeridos para la realización de los trabajos, se toman como referencia los últimos valores publicados del XX Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Ingeniería, Oficinas de Estudios Técnicos, Inspección, Supervisión y Control Técnico y de Calidad (código de convenio n.º 99002755011981), que son los de 2024, pero que permanecen vigentes en ultraactividad, al no haberse firmado aún el XXI Convenio Colectivo:

Nivel salarial	Tabla salarial Anexo II		Plus convenio según art 38 (€)	Importe anual (€)
	Mes (€)	Anual (€)		
1	1.869,33	26.170,62	2.493,50	28.664,12
2	1.409,34	19.730,76	2.493,50	22.224,26

Al establecerse 1.792 horas laborables al año, se obtienen los siguientes importes:

Concepto	Total anual	Coste hora (1792 horas/año)	Coste hora empresa (SS 32.55%) (€/h)
Técnico Grado Superior	28.664,12	16,00	21,21
Técnico Grado Medio	22.224,26	12,40	16,44

El coste estimado para la realización del servicio se calcula a partir de los plazos definidos para cada uno de los informes a redactar por los técnicos que deben componer el equipo:

Fase	Informes	Días	Horas/día	Equipo requerido	Precio (€)/hora	Importe (€)
Fase 1 Primer informe	Informe 1	25	8	4 Técnicos superiores (Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto (BIM) Arquitecto (Patologías) 1 Técnico medio (Arquitecto Técnico)	Técnico Superior (21,21 €/h) Técnico Medio (16,44 €/h)	20.256,00
Fase 2 Segundo informe	Informe 2	15	8			12.153,60
Fase 3 Tercer informe	Informe 3	5	8			4.051,20
Total						36.460,80

Al importe resultante de los costes directos de personal se añade un porcentaje de Gastos Generales (13%) entre los que se incluyen gastos de oficina, desplazamientos, e incluso de apoyo puntual de personal administrativo y un porcentaje de Beneficio Industrial (6%).

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO | 15/07/2026 12:35:15 | PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN | NJyGwFp2544eMl93LARXI18o24DwlD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Concepto	Importe (€)
Costes directos personal	36.460,80
Gastos Generales (13%)	4.739,90
Beneficio (6%)	2.187,65
Total (sin IVA)	43.388,35
IVA (21%)	9.111,55
Total	52.499,90

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación IVA excluido (43.388,35 €), al no preverse la posibilidad de prórroga ni modificaciones al alza en su importe.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

De acuerdo a la experiencia de este centro directivo, se estima que para un Proyecto de esta complejidad y envergadura, serán necesarias, al menos, dos mejoras/subsanaciones del mismo, tras el que podrá emitirse por parte de la Administración el Informe de Supervisión Favorable, que supondrá la finalización del contrato de control de calidad del Proyecto objeto de este expediente.

Por ello, el plazo de ejecución efectivo del contrato se fija en 2 meses (45 días hábiles), sin posibilidad de prórroga, repartidos en 3 fases con los siguientes plazos estimados:

Fases del proceso	Autor	Plazo Ejecución (días)	Plazo Suspensión (días)	
		Adjudicatario	Administración	Equipo Redactor
Fase 1 (Primer informe)				
- Informe 1 control de calidad	Adjudicatario	25		
- Informe 1 de supervisión	Administración		20	
- Subsanación 1 del Proyecto	Equipo Redactor			20
Fase 2 (Segundo informe)				
- Informe 2 control de calidad	Adjudicatario	15		
- Informe 2 de supervisión	Administración		10	
- Subsanación 2 del Proyecto	Equipo Redactor			10
Fase 3 (Tercer informe y				
- Informe 3 control de calidad	Adjudicatario	5		
- Informe 3 de supervisión	Administración		5	
*De ser necesario, se realizarían subsanaciones e informes adicionales				
Total		45	65	

Ante la necesidad de emitir los informes de supervisión por parte de la Administración y de subsanar el Proyecto por parte del Equipo redactor, el plazo del contrato quedará suspendido tras la entrega de cada uno de los informes sobre el Proyecto por parte del contratista.

9. FORMA DE PAGO. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES. PARTIDA PRESUPUESTARIA. TIPO DE TRAMITACIÓN DEL GASTO.

Una vez calculado el presupuesto base de licitación, el importe del contrato se abonará en dos pagos:

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		15/07/2026 12:35:15	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwFp2544eMl93LARXI18o24DwlD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El primer pago por valor de 26.249,95€ correspondiente al 50% del importe total, se realizará tras la entrega del primer informe emitido por el adjudicatario sobre el proyecto y previa conformidad del director de los trabajos.

- El segundo pago correspondiente al 50% restante del importe total, se realizará tras la emisión del informe de supervisión favorable por parte de la Administración y previa conformidad del director de los trabajos.

El gasto correspondiente a este servicio se imputa al Capítulo II, concepto 227 subconcepto 06, de acuerdo con la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

"Gastos de estudios, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso, figurarán en el Capítulo VI. No dándose esta circunstancia, si por la entidad del trabajo debe considerarse como un inmovilizado inmaterial y así figure en el Anexo de Inversiones, se imputarán al Capítulo VI como Otro Inmovilizado Inmaterial".

De acuerdo con las estimaciones de plazos que hemos hecho en el apartado anterior, se considera que el primer pago tras la entrega del primer informe se producirá en el presente ejercicio, mientras que el segundo pago se irá al ejercicio 2027, por lo que planteamos la siguiente distribución del gasto por anualidades y partida presupuestaria:

Año	Importe (€)	Posición Presupuestaria
2026	26.249,95	2200040000 G/14B/22706/00 01
2027	26.249,95	2200040000 G/14B/22706/00 01

10. PLAZO DE GARANTÍA.

En cuanto al plazo de garantía y dadas las características eminentemente intelectuales del presente contrato, se establece en seis meses desde la firma de la conformidad a los informes entregados.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

11.1. Solvencia económica y financiera.

En cuanto a los medios de solvencia económica y financiera, el artículo 87 de la LCSP señala que:

"deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		15/07/2026 12:35:15	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwFp2544eMl93LARXI18o24DwlD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.

Se incluyen en el Anexo I apartado 4.C del PCAP el a) y el b), con carácter acumulativo. Los importes exigidos en el PCAP para estos apartados corresponden al valor estimado del contrato, esto es 43.388,35 €.

Los medios descritos y las cantidades fijadas se estiman adecuados para que su acreditación por las personas o entidades licitadoras puedan garantizar los medios económicos y financieros necesarios para la ejecución del servicio, y se exigen con carácter acumulativo dada la envergadura y sensibilidad del Proyecto sobre el que se va a trabajar.

11.2. Solvencia técnica o profesional.

Referente a la solvencia técnica, el artículo 90 de la LCSP plantea como medios de acreditación los siguientes:

“a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; (...).

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		15/07/2026 12:35:15	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwFp2544eMl93LARXI18o24DwlD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar."

De entre todas esas opciones, en el Anexo I apartado 4.D del PCAP se entiende que la mejor garantía para acreditar la capacidad para la buena ejecución de los trabajos, dada su naturaleza intelectual, es la realización de trabajos de similar naturaleza, entendiendo por tal un trabajo de consultoría de control de calidad de un Proyecto de edificación con una superficie mínima de 6.500 m², cuyo importe acumulado sea igual o superior a 43.371,22 €, correspondiente al presupuesto de licitación del presente contrato IVA excluido.

Además, dada la naturaleza intelectual de los trabajos, es indispensable disponer de un equipo con una adecuada experiencia y formación en el control de calidad de proyectos de este tipo. Como medios personales, se exige un potente equipo multidisciplinar de técnicos participantes en el contrato, formado por, al menos, los técnicos que reúnan las siguientes condiciones:

1.- Un arquitecto/a (coordinador), que debe poseer titulación universitaria acreditativa, con una experiencia de 3 trabajos en los últimos 3 años de coordinación en consultorías de control de calidad de proyectos de rehabilitación

2.- Un ingeniero/a, que debe poseer titulación universitaria acreditativa, con una experiencia de 3 trabajos en los últimos 3 años en consultorías de control de calidad de proyectos de rehabilitación.

3.- Un arquitecto/a técnico o equivalente, que debe poseer titulación universitaria acreditativa, con una experiencia de 3 trabajos en los últimos 3 años en consultorías de control de calidad de proyectos de rehabilitación.

4.- Un arquitecto/a experto en BIM, que debe poseer titulación universitaria acreditativa, formación en BIM, conocimientos y experiencia en el estándar IFC (OpenBIM), así como en los procesos de intercambio, validación y coordinación de modelos mediante dicho estándar, y que haya realizado al menos 3 trabajos en los últimos 3 años donde se haya utilizado la metodología BIM de consultorías de control de calidad de proyectos, de proyectos de edificación o de trabajos similares.

5.- Un arquitecto/a experto en patologías, que debe poseer titulación universitaria acreditativa, y

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		15/07/2026 12:35:15	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwFp2544eMl93LARXI18o24DwlD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que haya realizado al menos 3 trabajos en los últimos 3 años de consultorías de control de calidad de proyectos de rehabilitación, en la redacción de proyectos de rehabilitación o en informes técnicos sobre patologías en la edificación.

12. SUBCONTRATACIÓN.

En este expediente, se considera tarea crítica que, en atención a su especial naturaleza, deberá ser ejecutadas directamente por la persona contratista, la coordinación llevada a cabo por la figura del Arquitecto coordinador.

Esta decisión se basa en que para la ejecución de este contrato se exigen un equipo multidisciplinar completo de 5 técnicos, en el que debe existir un Arquitecto/a superior que coordine a todo el equipo, responsabilizándose del resultado final que será la suma de las aportaciones de todos los miembros, y actuando como principal interlocutor con la Administración. Por ello, el resto de perfiles, y en especial las personas expertas en BIM y en patologías, por su especialidad, sí que pueden prestarse a que la empresa contratista busque colaboraciones específicas a través de la subcontración, no así la figura principal del equipo que va a prestar el servicio.

13. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I del PCAP se ha indicado como única causa de modificación la que se recoge en el modelo de Pliegos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, que prevé que será causa de modificación la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Señala el artículo 159.1 de la LCSP que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de servicios cuando, además del umbral de su cuantía, entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		15/07/2026 12:35:15	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwFp2544eMl93LARXI18o24DwlD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nos encontramos en dicho supuesto de contratación de prestaciones de carácter intelectual, por lo que se ha optado por introducir criterios de juicios de valor a la ponderación máxima del 45% permitida por normativa, en la creencia de que, dados los trabajos a desarrollar, resulta muy importante la valoración de todo lo que vendría a constituir la propuesta técnica de los mismos.

Así, los criterios elegidos han sido:

14.1 Criterios ponderables en función de Juicios de valor (max. 45 puntos)

Entre los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, se consideran:

1. Metodología y Planificación (máx. 20 puntos).

En este apartado se valorará la metodología del trabajo que se vaya a aplicar, los procedimientos y la planificación adaptada para valorar la eficacia y eficiencia de los trabajos a desarrollar, así como el grado de conocimiento acreditado sobre la materia. Se tendrá en cuenta la coherencia entre las tareas a realizar y el número de horas que se le dedicará.

Se valorará la adecuación de los procedimientos internos establecidos para garantizar el desarrollo de los trabajos, seguimiento y coordinación y el control de calidad de los trabajos objeto del contrato.

Se tendrá en cuenta la existencia de herramientas informáticas que garanticen y automaticen estos procesos.

Se otorgarán 0 puntos a aquellas propuestas que resulten incoherentes en relación con las tareas objeto del contrato, que presenten una asignación de horas irreal y que no acrediten un mínimo grado de conocimiento de los trabajos a ejecutar, incrementándose la puntuación a medida que dichos aspectos sean objeto de una correcta definición.

2. Composición y organización funcional del equipo de trabajo (máx. 15 puntos).

Se valorarán el alcance, la composición y la experiencia de carácter multidisciplinar del equipo de trabajo propuesto para cada área/ámbito, más allá del mínimo exigido como medios personales.

Se otorgarán 0 puntos a aquel equipo de trabajo que cumpla tan solo con lo mínimo exigido, otorgándose mayor puntuación a medida que se amplíe el número de miembros del equipo, su experiencia y titulación, valorándose muy especialmente la diversa especialización en las materias afectadas por el objeto de consultoría.

3. Acciones y trabajos complementarios (máx. 10 puntos).

Se puntuará la propuesta de acciones y trabajos complementarios a los previstos en el PPT, que, en la línea del mismo, puedan contribuir a la mejor consecución del interés público perseguido con la presente contratación: la adaptación del Campus de Palmas Altas para la sede la Ciudad de la Justicia de Sevilla.

Se asignarán 0 puntos a quien no proponga acciones y trabajos complementarios, premiándose con puntuación a aquellos licitadores que oferten trabajos complementarios, valorándose especialmente aquellos aspectos que contribuyan a mejorar el rigor técnico, la precisión y exactitud de las mediciones y presupuestos del proyecto, garantizando la viabilidad técnica y económica de la licitación del contrato de obras.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		15/07/2026 12:35:15	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwFp2544eMl93LARXI18o24DwlD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Memoria descriptiva en la que se expongan estos extremos tendrá una extensión máxima de 20 páginas en A4 a una cara. En caso de exceder el número máximo de 20 páginas establecido, no se valorará el contenido incluido a partir de dicha página.

El umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo será el 50 % del total de la valoración, es decir 22,5 puntos.

14.2 Criterios valorados mediante aplicación de fórmulas (max. 55 puntos)

Como criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, se valorará:

1. Proposición económica (máx. 30 puntos).

La oferta económica se valorará conforme a la fórmula recomendada por la Dirección General de Contratación que se indica a continuación:

$$P = \frac{Pmax * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

Donde:

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Ofi = Oferta económica presentada.

K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida.

Consideramos que 30 puntos es una ponderación razonada para darle al factor económico la importancia que se merece, sin que resulte decisivo porque no debemos olvidar que la buena ejecución de este contrato debe contribuir a mejorar el rigor técnico, la precisión y exactitud de las mediciones y presupuestos del Proyecto, que en su versión de Proyecto Básico alcanza un presupuesto base de licitación de 61.626.472,28 €, por lo que la eficiencia de este contrato, por su importe, es extraordinaria.

2. Emisión de informes adicionales (máx. 15 puntos)

Somos conscientes de que la enorme envergadura del Proyecto de las obras para la adaptación del Campus Palmas Altas como sede de la Ciudad de la Justicia de Sevilla, con el importe señalado y una superficie de intervención de 65.022,18 m², su complejidad dada la tecnología puntera de los edificios que componen el Campus, y la sensibilidad del Proyecto que afecta a un colectivo de más de 4.000 profesionales al servicio de la Justicia entre Magistrados, Jueces, Fiscales, LAJS, personal funcionario J, etc que desempeñarán su labor en la nueva Ciudad de la Justicia de Sevilla, convierte en una posibilidad plausible que por parte de la Administración consideremos necesaria la emisión de más de tres informes para completar la supervisión del Proyecto, o proceder a emitir informes adicionales para profundizar sobre aspectos específicos de los informes de control de calidad del proyecto, por lo que se premia con 5 puntos cada informe adicional que oferten los licitadores sin coste para la Administración.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		15/07/2026 12:35:15	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwFp2544eMl93LARXI18o24DwlD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Reuniones presenciales con el equipo redactor y Administración (máx. 10 puntos)

Se da la circunstancia de que el equipo arquitectónico que está redactando el Proyecto, por haber resultado adjudicatarios de la licitación del contrato CONTR 2024-482488 tiene su sede en la ciudad de Madrid, por lo que se valora el compromiso de mantener reuniones presenciales con el Equipo redactor y la Administración en dicha sede, al objeto de exponer el contenido de los informes que se emitan y facilitar las labores de subsanación del proyecto, en la creencia de que dichas reuniones presenciales a tres bandas serán las que mejor impulsen el desarrollo de los trabajos, otorgándose 2,5 puntos por cada reunión a que se comprometan.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Será condición especial para la ejecución de este contrato que las comunicaciones formales, entregas de documentos, resúmenes, informes, etc. de los servicios prestados, se realizarán por el contratista exclusivamente en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar el uso del papel y por tanto evitando la generación de residuos, el consumo de los recursos naturales y los problemas de contaminación que lleva aparejada la producción de papel.

La acreditación del cumplimiento se hará mediante su seguimiento por parte del responsable del contrato.

Su elección se ha llevado a cabo entre las recomendadas por la GUÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y AMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Concretamente, la nueva condición impuesta se encuentra prevista en la página 97 del mencionado documento.

Con ello se elimina no solo el uso del papel, sino también de los consumibles de impresión, como tinta y tóner, por lo que verdaderamente la condición especial de ejecución que hemos establecido aporta un valor añadido de protección del medio ambiente.

No se le otorga el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, ni se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Se establece una penalidad de un 1% del importe de adjudicación del contrato, en caso de incumplimiento.

16. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se establece una penalidad diaria de 200 euros por la no entrega de los informes en los plazos establecidos al efecto en el Anexo I apartado 3 del PCAP.

Por cumplimiento defectuoso, la entrega de informes incompletos que no comprendan todo el alcance definido en la cláusula 2 del PPT, o que contenga errores manifiestos en su análisis, será penalizada con un importe del 2% del presupuesto de adjudicación del contrato, IVA excluido, por cada informe entregado que adolezca de dichas deficiencias.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		15/07/2026 12:35:15	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwFp2544eMl93LARXI18o24DwlD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No se preven otro tipo de penalidades dada la naturaleza de los trabajos, en los que no se prevé subrogación en contratos ni obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

17. CRITERIO PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se consideran ofertas con valores anormalmente bajos todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando se presente un único licitador, su oferta económica se considerará con valores anormalmente bajos si es un 25% inferior al presupuesto de licitación.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y PATRIMONIO

Fdo.: M. Ángeles Muñoz Rubio

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		15/07/2026 12:35:15	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwFp2544eMl93LARXI18o24DwlD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	